PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE MÁQUINAS DE VENDING EN LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

AAE2019-0025

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Gestión de Recursos, mediante memorias justificativas de fechas 4 de junio y 2 de septiembre de 2019.

Código Seguro de verificación:fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==	PÁGINA	1/6

fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que regirá este pliego tiene por objeto la instalación, explotación y mantenimiento del servicio de máquinas de venta automática expendedoras de bebidas calientes y frías para los usuarios de la sede administrativa de la Agencia Andaluza de la Energía sita en calle Isaac Newton nº 6 de la Isla de Cartuja (Sevilla).

El edificio de oficinas consta de planta baja y cinco plantas en superficie, con una superficie total de unos 2.600 metros cuadrados y un edificio anexo de servicio de una sola planta. La media del número de usuarios o personas que ocupan el edificio es de 126. No obstante, el número es variable, en función de la actividad que desarrolle la Agencia en cada momento.

El presente pliego establece las bases y prescripciones de carácter técnico que han de regir la contratación y ejecución del contrato para la prestación del citado servicio.

2. TIPOS DE MÁQUINAS

- Máquinas de bebidas calientes.
- Máquinas de bebidas frías.
- Máquinas de sólidos no perecederos.
- Máquinas mixtas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS

3.1 Las máquinas del adjudicatario deberán llevar su correspondiente referencia o número identificativo, además de indicar el nombre, domicilio y teléfono para que el personal autorizado del edificio donde está situada la máquina, pueda dirigirse a él. Las máquinas no podrán llevar publicidad, salvo la propia de los productos que expende. En la oferta se deberá detallar la marca y modelo de las máquinas con un informe de sus prestaciones (medidas, consumo eléctrico, capacidad, etc.)

3.2 Las máquinas expondrán de forma clara y visible los precios de cada producto y estarán dotadas con un sistema electrónico de fácil manejo para los usuarios que facilite su correcto funcionamiento.

3.3 Las máquinas deberán admitir toda clase de moneda o fracción de euros a partir de 5 céntimos. Asimismo, dispondrán de dispositivos que permitan la recuperación de monedas y devolución de cambio y cuando éste nos sea posible, deberá emitir aviso para introducir el precio exacto.

3.4 Todas las máquinas deberán disponer de un contador automático certificado de los servicios realizados.

3.5 Las máquinas deben cumplir con la normativa europea vigente. Se aportarán los respectivos certificados de homologación y conformidad CE.

Código Seguro de verificación:fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==	PÁGINA	2/6

fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==

4. INSTALACIÓN DE LAS MÁQUINAS

4.1 Serán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha de las máquinas, desinstalación y cuantas licencias y/o autorizaciones administrativas sean precisas.

4.2 Durante la vigencia del contrato el adjudicatario será responsable del mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución de las máquinas cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual. Toda máquina deberá ser reparada en el plazo máximo de 72 horas, si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el adjudicatario deberá sustituirla por otra de características similares en un plazo de tres días hábiles.

4.3 La ubicación será la determinada por la Agencia Andaluza de la Energía. En función de las variaciones de su utilización, podrán efectuarse las modificaciones que se consideren oportunas, previa autorización. Así mismo podrá acordarse, a lo largo de la ejecución del contrato y previa autorización expresa de la Agencia Andaluza de la Energía, la disminución del número de máquinas si se justificara por la empresa adjudicataria una demanda insuficiente.

No podrán instalarse máquinas en pasillos, salidas o zonas de paso que supongan obstaculización de las mismas, preferentemente se colocarán en zonas que sean accesibles para personas con movilidad reducida. Se evitará por tanto ubicarlas en zonas donde se haya de salvar alguna barrera arquitectónica

La Agencia Andaluza de la Energía destinará y pondrá a disposición del adjudicatario, los espacios físicos necesarios para las instalaciones de las máquinas, así como los puntos de luz y agua ya existentes. Si la instalación de las máquinas requiere cualquier tipo de obra o modificación de las instalaciones existentes, éstas serán por cuenta de la empresa previa aceptación de la Agencia Andaluza de la Energía.

4.4 Todas estas operaciones serán realizadas en horario que no interrumpa la correcta funcionalidad del edificio.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

5.1 Los productos serán de calidad debiendo especificar en la oferta las marcas, dosificaciones y presentación de los productos ofertados. En ningún caso contendrán bebidas alcohólicas ni tabaco.

5.2 Los precios tendrán la consideración de globales, por lo que se entenderán comprendidos en ellos todos los impuestos, tasas y contribuciones especiales de cualquier tipo que sea de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones

Código Seguro de verificación:fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==	PÁGINA	3/6

fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==

reguladas en el presente pliego de prescripciones técnicas o en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.3 La propuesta de incorporación o modificación de nuevos productos deberá recibir el visto bueno de la Agencia.

5.4 La instalación de las máquinas se realizará en un plazo no superior a 15 días desde la firma del contrato.

5.5 Cualquier modificación de carácter técnico, especialmente la sustitución o ampliación de las máquinas instaladas, deberá tener previamente la autorización de la Agencia Andaluza de la Energía.

5.6 El servicio de carga de productos se realizará con la frecuencia necesaria por personal de la empresa adjudicataria evitando que las máquinas queden desabastecidas.

5.7 Las máquinas y su entorno inmediato deberán mantenerse en todo momento en perfecto estado de limpieza y conservación. El incumplimiento de esta condición será motivo de penalización o incluso de rescisión de contrato.

5.8 Una vez finalizado el contrato la empresa adjudicataria retirará las máquinas en el plazo de tiempo que establezca la Agencia Andaluza de la Energía. Los gastos que ocasionen la retirada delas máquinas así como el saneamiento de los posibles desperfectos que hubieran ocasionado, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

5.9 En cada máquina estará señalizado claramente el nombre de la empresa, domicilio social, y número de teléfono de atención al cliente donde el usuario pueda hacer las reclamaciones que estime oportunas.

5.10 La empresa adjudicataria facilitará un número de teléfono para averías, que se solucionarán en un plazo máximo de 72 horas.

5.11 Los productos alimenticios ofrecidos en las máquinas expendedoras de alimentos sólidos se renovarán con la frecuencia necesaria, teniendo en cuenta la fecha de caducidad o fecha de consumo preferente. El transporte de estos productos se realizará en furgonetas o vehículos refrigerados y con las condiciones que dicte la normativa vigente.

El Responsable del contrato designado por la Agencia Andaluza de la Energía tendrá derecho a controlar de forma permanente su funcionamiento y a realizar cuantas observaciones estime convenientes.

6. PERSONAL

Código Seguro de verificación:fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==	PÁGINA	4/6

fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==

6.1 La empresa deberá aportar relación del personal que realizará los trabajos objeto del contrato, evitando la rotación excesiva de los mismos.

6.2 Los trabajadores deberán identificarse ante el personal de seguridad de la sede en la que se ubican las máquinas cada vez que accedan al mismo y/o cada vez que sean requeridos.

6.3 La empresa adjudicataria será la única responsable de los trabajadores que presten estos servicios, no teniendo la Agencia ninguna obligación de tipo laboral, civil o administrativa frente a los mismos.

La empresa adjudicataria designará una persona responsable de la ejecución del contrato, a fin de resolver cualquier cuestión que se plantee durante su ejecución. Se proporcionará a la Agencia Andaluza de la Energía un número de teléfono móvil y correo electrónico de esta persona para su localización inmediata.

7. CONSUMOS

Se facilitará a la empresa adjudicataria el agua de red y la electricidad en la medida precisa para el desarrollo del servicio.

8. LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E HIGIENE DE LAS MÁQUINAS

8.1 El adjudicatario será el responsable de la limpieza de las máquinas expendedoras.

8.2 La empresa adjudicataria deberá mantener en todo momento en perfecto estado de limpieza y conservación toda la maquinaria de su propiedad conforme a un Plan de limpieza periódica, que deberá presentar en caso de que sea requerido por la Agencia Andaluza de la Energía.

8.3 La empresa será la responsable del mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos mano de obra y piezas de recambio. Si la empresa adjudicataria debe realizar operaciones de mantenimiento de las máquinas expendedoras que den lugar a la generación de residuos peligrosos (aceites, gases refrigerantes, etc.) éstos deben ser tratados conforme a la legislación vigente, y por cuenta de la empresa, que precederá con la diligencia necesaria para minimizar el impacto ambiental que pueda generar a actividad, haciendo uso de forma continua de buenas prácticas ambientales.

8.4 La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa higiénico-sanitaria vigente.

8.5 La empresa adjudicataria está obligada a mantener las calidades y precios ofertados, con las homologaciones, registros sanitarios, etc....que legal o reglamentariamente estén establecidos o se establezcan en el futuro.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Código Seguro de verificación:fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==	PÁGINA	5/6

fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==

La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con la normativa específica de prevención de riesgos laborales, de manera que se garantice las seguridad y salud de los trabajadores, y especialmente con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de riesgos Laborales, y todo su desarrollo normativo, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil a la fecha de la formalización del contrato, con una cobertura de, al menos 150.000 euros, con el fin de asegurar cualquier eventualidad o perjuicios producidos por las máquinas tanto en el edificio donde estén instaladas como a sus posibles usuarios, así como los derivados de la actuación del personal a su cargo.

La Agencia no tendrá ninguna responsabilidad en la pérdida, robo o deterioro, por cualquiera que fuera la causa, que puedan sufrir las máquinas propiedad del adjudicatario ni de los artículos existentes en ellas.

Código Seguro de verificación:fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	04/09/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==	PÁGINA	6/6

fcNcyFj6NFL/He2vmYmHfA==